

Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el Registro general del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que fija el pliego de condiciones generales y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de diez mil novecientas setenta y siete pesetas con sesenta céntimos (16.977,60).

El tipo máximo de licitación será de quinientas cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta pesetas con treinta y dos céntimos (548.880,32).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del Patronato Nacional Antituberculoso antes del vencimiento del plazo de presentación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Director general de Sanidad-Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del Ilustrísimo señor Secretario general del indicado Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales; advirtiéndose que si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de abril de 1961.—El Secretario general, Francisco Bianco Rodríguez.—1.730.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Castellar de la Frontera.*

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente que se instruye sobre expropiación forzosa de los terrenos que será necesario expropiar para la construcción del Canal general de conducción para el plan de aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadizaro, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz);

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que, rectificada por la Alcaldía de Castellar de la Frontera la relación de propietarios que le fué enviada por esta Confederación, se abrió la correspondiente información pública mediante la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero próximo pasado; «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» del mismo día y mes; «Diario de Cádiz» del 20 de enero y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera durante quince días, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones acerca de la necesidad de la ocupación de terrenos;

Resultando que durante el plazo abierto para la información pública no se presentó reclamación alguna, según se acredita por el certificado negativo extendido por la Alcaldía de Castellar de la Frontera, fecha 2 de marzo del año actual;

Considerando que la información pública tenía por objeto

oir reclamaciones acerca de la necesidad de la ocupación de terrenos y corregir posibles errores en la relación de propietarios, y que ninguna oposición se ha presentado.

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, y en armonía con el artículo 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha tenido a bien declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Castellar de la Frontera para las obras antes reseñadas y publicar esta Resolución en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley.

Se advierte a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer, dentro del plazo de diez días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y por conducto de esta Confederación, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

Málaga, 25 de abril de 1961.—El Ingeniero Director.—2.009.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de ampliación de una nueva planta en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.*

Visto el proyecto de obras de ampliación de una planta del nuevo edificio de Aulas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, por un total rectificado de 2.031.452,80 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 1.925.250,03; 15 por 100 de beneficio industrial, 288.787,50 pesetas; pluses, 55.226,60 pesetas; suma, 2.269.264,13; a deducir, el 12,68 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, 287.742,69 pesetas; importe de contrata, pesetas 1.981.521,44; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la de los anteriormente aprobados, el 1,75 por 100, una vez hecha la deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 19.204,37 pesetas; al mismo por dirección de obra 19.204,37 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 11.522,62 pesetas. Total, 2.031.452,80 pesetas;

Resultando que la planta proyectada para aumentar la capacidad del edificio se destina totalmente a Aulas y constituirá el piso tercero, razonando el Arquitecto en el informe ampliatorio justificativo de estas obras la planta correspondiente al proyecto de ampliación no es la última del edificio, sino una planta colocada entre la segunda y tercera del edificio primeramente proyectado y en vías de construcción. Sería por tanto necesario, caso de adjudicarse a una casa constructora distinta de la actual adjudicataria, que ésta construyera hasta la planta segunda, por ello, la adjudicataria del nuevo proyecto construyera la tercera y de nuevo interviniera la adjudicataria de la primera para construir el cuarto piso.

Esto es técnicamente inadmisibles, entre otras muchas razones porque desresponsabilizaría a las casas constructoras de posibles defectos de construcción ante la dificultad de deslindar responsabilidades;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 2 de mayo de 1960;

Considerando que en el servicio de construcciones civiles, al que extiende su competencia este Departamento, no existe servicio administrativo de carácter técnico a cuyos arquitectos está especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor del Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, autor del proyecto y que va a dirigir las obras, es exclusivamente para este servicio y en armonía con los beneficios a que alude el artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el primero que, por otra parte, no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa e una manera concreta, evitándose confusiones nacidas de su interpretación y aplicación;

Considerando que parecen acertadas las razones aducidas por el autor del proyecto y director de las obras para que se sigan éstas efectuando por el mismo contratista, ya que es